República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023026517 DE 15 de Junio de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20209453 **RADICACIÓN:** 20231043470 **FECHA:** 23/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0014021-2021 **VIGENCIA** 24/08/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2021035990 del 24 de Agosto de 2021 Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo) RSA-0014021-2021 MODALIDAD: FABRICAR, ENVASAR Y VENDER PRODUCTO: QUESOS FRESCOS VARIEDADES: QUESO BLANCO CAMPESINO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO), QUESITO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO), QUESO COSTEÑO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO), QUESO COSTEÑO INDUSTRIAL (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO), QUESO DOBLE CREMA (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO), QUESILLO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO), QUESO MOZZARELLA (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO), QUESO CUAJADA (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO). QUESO CREMA FRESCO SEMIBLANDO GRASO, MARCA: DERILAC, LATTI, AURALAC, COORATIENDAS, MEGA TIENDAS, ARA., ÉXITO, INDULAP, INDULAC, PRESENTACION COMERCIAL: DESDE 50 g a 5000g, TITULAR(ES): LACTEOS RIOGRANDE S.A.S con domicilio en PLATO - MAGDALENA, FABRICANTE(S): LACTEOS RIO GRANDE SAS MAGANGUE con domicilio en MAGANGUE - BOLIVAR, LACTEOS RIO GRANDE LA MACARENA. con domicilio en LA MACARENA - META, LACTEOS RIO GRANDE S.A.S. DONCELLO con domicilio en EL DONCELLO - CAQUETA, LACTEOS RIO GRANDE SAS PLATO con domicilio en PLATO - MAGDALENA, ENVASADOR(ES): LACTEOS RIO GRANDE SAS SEDE MOSQUERA con domicilio en MOSQUERA - CUNDINAMARCA, LACTEOS RIO GRANDE SAS - SEDE ENVIGADO con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA,

Mediante Resolución No. 2022019517 del 28 de Junio de 2022, el Invima autorizó 1. Modificación del nombre del producto por adición de la variedad: QUESILLO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO).

Que mediante escrito número 20231043470 radicado el 23/02/2023, el señor Nelson Garcia Monsalve, actuando en calidad de apoderado de la sociedad LACTEOS RIO GRANDE S.A.S. presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas del QUESO MOZZARELLA (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO) marca: LATTI presentación comercial por 400g, QUESILLO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO) marca: LATTI presentación comercial por 400g; QUESO COSTEÑO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO) marca: LATTI por 400g, por

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023026517 DE 15 de Junio de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, "Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos", Resolución 810 de 2021 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"* y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 *"por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques* y Resolución 254 de 2023 *"Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021"*.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a LACTEOS RIOGRANDE S.A.S con domicilio en PLATO - MAGDALENA el agotamiento de etiquetas del producto QUESO MOZZARELLA (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO) marca: LATTI presentación comercial por 400gL, QUESILLO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIBLANDO) marca: LATTI presentación comercial por 400g; QUESO COSTEÑO (FRESCO, SEMIGRASO, SEMIDURO) marca: LATTI por 400g, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado establecida en la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 hasta el 14 de junio de 2024.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023026517 DE 15 de Junio de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231043470 fecha de 23/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 15 de Junio de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: yordonez (Téc.) VoBo legal Iván Salazar

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/06/16 13:27:37 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia